

SANTIAGO, 23 JUNIO 2025

RESOLUCION N° 02171 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°03794 de 2019; en la Resolución Exenta N°3041 de 2020; en la Resolución Exenta N°03819 de 2024; en el Memorándum N°02/2025 de la Dirección de Programa del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos; en el Certificado del Consejo de Postgrado, de 04 de julio de 2025; en el Memorándum N°112/2025 de la Escuela de Postgrado; y en el correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, del Director de Escuela de Postgrado

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Resolución Exenta N°03794 de 2019 aprobó el Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, que ofrece la Universidad.

4. Que, el Reglamento Interno del mencionado programa de doctorado, se encuentra igualmente aprobado por la resolución arriba indicada, y fue modificado por Resolución Exenta N°3041 de 2020.

5. El Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado por Resolución Exenta N°03819 de 2024, que



establece entre las funciones, por una parte, de la Dirección de un Programa de Postgrado el dirigir proyectos de mejora del programa; y por otra, del Consejo de Postgrado, el proponer a la Vicerrectoría Académica las modificaciones de los Reglamentos Internos de los programas de Postgrado. Lo anterior, en sus artículos 25 bis letra g) y 17 letra f), respectivamente.

6. El memorándum N°02/2025 de la Dirección del Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, en el cual se solicita al Director de la Escuela de Postgrado, la gestión de las modificaciones a los artículos 12 y 30 del Reglamento Interno del Programa, ante el Consejo de Postgrado.

7. El Certificado emitido por el Consejo de Postgrado, con fecha 04 de julio de 2025, en donde consta la propuesta favorable respecto de la modificación del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

8. El memorándum N°112/2025 de la Escuela de Postgrado, en el que solicita a Vicerrectoría Académica, la aprobación de la modificación al Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

9. El correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, del Director de Escuela de Postgrado, quien en nombre de la señora Vicerrectora Académica, solicita la formalización de la modificación al Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, que ha sido aprobada. Por tanto,

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE**, la modificación al Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, contenido en la resolución exenta N°3794 de 2019 y modificado por la resolución exenta N°3041 de 2020, que sigue:

Donde dice:

“ARTÍCULO 12°

La evaluación de las actividades curriculares se efectuará de la siguiente forma.

b) La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares del Programa será de 4,0”

Debe decir:

ARTÍCULO 12°

La evaluación de las actividades curriculares se efectuará de la siguiente forma.

b) La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares del Programa será de 5,0.

Donde dice:
"ARTÍCULO 30°

Evaluación de la Actividad Final. Para evaluar la actividad final de graduación, se considerará de manera independiente el informe escrito y la defensa pública. Se aplicará una ponderación de 60% para el trabajo escrito y 40% para la defensa pública. Corresponderá a el/la Profesor/a especialista externo una ponderación no menor al 50%.

Si la calificación fuese menor que 5,0, la Comisión de Tesis determinará la nueva realización de la Defensa Pública dentro de los siguientes 5 días hábiles. Esta instancia se dará por única vez."

Debe decir:
ARTÍCULO 30°

La calificación final para la obtención del grado académico se calculará según la siguiente ponderación:

- Nota del promedio simple de las asignaturas del plan de estudios: 30%
- Nota de la Tesis Doctoral: 70% (50% trabajo escrito y 50% defensa pública).

II. Rija en todo lo demás las Resoluciones Exentas Nros. 3794 de 2019 y 3041 de 2020.

Regístrese y Comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ESCUELA DE POSTGRADO

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

PCT

PCT/agg